



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe – RUC20186751613

Dirección: Jr. Seminario S/N. Sepahua, Atalaya, Ucayali – Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MDS

Sepahua, 21 de marzo del 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

POR CUANTO:

EL Honorable Consejo Municipal Distrital de Sepahua;

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2022-MDS.SCO de fecha 21 de marzo del 2022, aprueba la Propuesta de Ordenanza que Aprueba la Creación de la Instancia Distrital de Concertación de Sepahua para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27980, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8 señala que corresponde al Consejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, con fecha de 23 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, publicado el 07 de marzo del 2019, establece que los Gobiernos Distritales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Distrital de Concertación; la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación .

Que, mediante Informe N° 152, de fecha 10 de marzo, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la MDS solicita la creación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en virtud de los altos índices de violencia contra la mujer en el distrito de Sepahua, que ocupa el tercer puesto a nivel del ranking provincial de igual manera se señala que un promedio de 58.9% de las personas aceptan, toleran y/o justifican la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Por lo que la Instancia Distrital de Concertación permitirá la participación de autoridades, funcionarios y representantes de la sociedad civil organizada para dialogar sobre dicha realidad, elaborará propuestas de política y planes de acción.

Email: alcaldia@munisepahua.gob.pe / mesadepartes@munisepahua.gob.pe

Contacto: 939017687 / 944438977 / 954997810

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe – RUC20186751613

Dirección: Jr. Seminario S/N. Sepahua, Atalaya, Ucayali – Perú



Que, la Sub Gerencia Distrital de Normas y Supervisión de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, mediante Informe N° 152, de fecha 10 de marzo, concluye que resulta conveniente aprobar la creación de la Instancia Distrital de Concertación en atención al marco legal vigente, además que no irrogará gasto al Estado.

HA DADO LA ORDENANZA DISTRITAL SIGUIENTE:



"ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DE SEPAHUA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"



ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de prioridad Distrital la creación de la Instancia Distrital de Concertación, como Instancia Distrital de Concertación de Sepahua, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.



ARTÍCULO SEGUNDO: La Instancia Distrital de Concertación tiene como misión gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a nivel Distrital, y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, Ley N° 30364 y su Reglamento.



ARTÍCULO TERCERO: La Instancia Distrital de Concertación está conformada por:

1. Alcalde/sa de la Municipalidad Distrital de Sepahua, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. Subprefecto/a del Distrito de Sepahua.
3. La Jefatura de la Comisaria Rural Sepahua.
4. Jefe de la Comunidad Nativa de Sepahua.
5. Representante del comedor Popular Barrio Rosario.
6. Representante de la Estrategia Rural Sepahua.
7. Juez de Paz del Distrito de Sepahua.
8. Jefe de Micro Red de Salud Sepahua.
9. Coordinador/ra de UGEL -Atalaya.
10. Director/a de la Institución Educativa Padre Francisco Alvares.
11. Director/a del Institución Educativa Leoncio Prado.
12. Director/a del Instituto Superior Tecnológico Carlos Laborde.
13. Coordinador/a del Ministerio de Cultura-Sede Sepahua.



ARTÍCULO CUARTO: Las y los representantes titulares de la Instancia Distrital de Concertación designan un representante alterno o alterna para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia siguiente de su instalación.

ARTÍCULO QUINTO: La Instancia Distrital de Concertación se debe instalar en un plazo no mayor de treinta (30) hábiles contados a partir de la publicación de la ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO SEXTO: La Gerencia de Desarrollo Económico y Social asume la Secretaría Técnica y es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación de la Instancia Distrital de Concertación, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Email: alcaldia@munisepahua.gob.pe / mesadepartes@munisepahua.gob.pe
Contacto: 939017687 / 944438977 / 954997810



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe – RUC20186751613

Dirección: Jr. Seminario S/N. Sepahua, Atalaya, Ucayali – Perú



ARTÍCULO SÉTIMO: La Instancia Distrital de Concertación tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las Instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente
7. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO OCTAVO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO: Disponer a la Instancia Distrital de Concertación la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Disponer que la Instancia Distrital de Concertación se articule al Consejo Regional de Igualdad de Género – CORIG, como el espacio especializado que desarrolla los procesos de concertación, participación, coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial en la lucha contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" o en un diario oficial local y/o en carteles municipales impresos, fijados en lugares visibles, y/o portales electrónicos existentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUESE Y CUMPLA.

HUMBERTO SANTILLAN TUESTA

Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
HUMBERTO SANTILLAN TUESTA
ALCALDE